

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio Doce (12) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. No. 2021.00171-00.

Demandantes. LUIS ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DORIS YANETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Demandada. AMPARO RAMIREZ ZAMBRANO

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, SE ADMITE, la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, presentada mediante apoderado Judicial por los señores LUIS ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DORIS YANETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra AMPARO RAMIREZ ZAMBRANO

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Notifíquese personalmente a la demandada; advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejarán de ser oídos. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I y II con las particularidades del Art. 384 DEL C. G del P.

Para la notificación personal a la demandada se tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

El Dr. LUIS ANGEL TORRES GOMEZ, identificado con la C.C. No. 13.249.485 y T.P. No. 21.054 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

28 anterior 2021 de notificación
087
13 JUL 2021